



MATERIA	:	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
----------------	---	---

VISTO:

El Informe N° 218-2025-DPRC/OSIPTEL y el Proyecto de Resolución elaborados por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia y presentados por la Gerencia General, que tienen por objeto aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332 y sus modificatorias, así como lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y sus modificatorias, Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo, así como el comportamiento de las empresas operadoras en sus relaciones con los usuarios;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 116-2003-CD-OSIPTEL, este Organismo dispuso la aprobación de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la cual entró en vigencia el 1 de marzo de 2004; no obstante, la misma fue modificada en múltiples oportunidades debido a requerimientos y necesidades de los agentes del mercado;

Que, mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL se aprobó un Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, a través del cual se sistematizaron y consolidaron todos los cambios normativos efectuados hasta ese momento, a fin de que los abonados, usuarios, empresas operadoras y demás interesados cuenten con un único instrumento normativo que contenga las disposiciones vigentes de las Condiciones de Uso; la misma que fue objeto de diversas modificaciones;

Que, dichas modificaciones hicieron necesaria una nueva revisión de la norma, razón por la cual se emitió la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones mediante Resolución N° 172-2022-CD/OSIPTEL, documento normativo que ordenó las disposiciones en lo correspondiente a concordancia, numeración y aspectos formales, pero sin efectuar modificaciones vinculadas al sentido o alcances de los textos originales; la misma que fue objeto de nuevas modificaciones;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://aps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, en línea con las mejores prácticas internacionales, el Osiptel se encuentra en proceso de implementación de un conjunto de acciones dirigidas a simplificar y ordenar su marco normativo; en virtud de lo cual, la Agenda Regulatoria - 2025 de la institución consideró la modificación de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTTEL, tomando en cuenta las modificaciones adicionales efectuadas a la norma indicada;

Que, con el objetivo de recabar información respecto de las modificaciones necesarias y motivar la discusión con relación a distintos aspectos de la normativa actual se publicó para consulta temprana el Documento Soporte N° 01-2024/DPRC;

Que, a partir del análisis de la información obtenida en la consulta temprana, las estadísticas del sector y el comportamiento del mercado, se evidenció la necesidad de actualizar el marco normativo vigente, mediante la derogación o modificación de disposiciones que han perdido vigencia, e incorporando medidas que fortalezcan la seguridad, promuevan la digitalización y aseguren el empoderamiento de los abonados;

Que, en atención a la política de transparencia institucional del Osiptel, contenida en los artículos 7 y 27 de su Reglamento General, en concordancia con las disposiciones del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, y en mérito a los fundamentos desarrollados en el Análisis de Impacto Regulatorio del Informe N° 00218-DPRC/2025, se considera pertinente disponer la publicación del Proyecto Normativo referido en la sección de VISTOS para recabar comentarios de los interesados, otorgándose el plazo correspondiente;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento General del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 1045/25 de fecha 23 de setiembre de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Artículo Segundo.- Establecer un plazo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, para que los interesados remitan sus comentarios sobre el Proyecto de Norma señalado en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel (<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/#>), para lo cual se debe adjuntar un archivo en formato Word, de conformidad con el Anexo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General del Osiptel disponer las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



- i. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”;
- ii. Publicar la presente Resolución conjuntamente con el Proyecto de Norma aprobado en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos y la Declaración de Calidad Regulatoria contenida en el Informe N° 218-2025-DPRC/OSIPTEL, en el Portal Institucional (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del Osiptel el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto de Norma, así como la formulación de la propuesta normativa a ser elevada a la Alta Dirección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>